



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **27 NOV 2024** N° 148 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.  
VISTOS:

La Opinión Legal N° 529-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Memorándum N° 452-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 31 de octubre del 2024, el Informe N° 1104-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/EAGP, de fecha 30 de octubre del 2024, el Memorándum N° 429-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 18 de octubre del 2024, el Informe Técnico N° 778-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 14 de octubre del 2024, el Informe N° 898-2024-GR-CUSCO GERAGRI/SGDPAACIPIA/EAGP, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Informe N° 351-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Informe N° 775-2024-GR-CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, de fecha 19 de agosto del 2024, el Informe N° 222-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 15 de mayo del 2024, el Informe N° 321-2024- GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAACIPIA/PVC, de fecha 15 de mayo del 2024, el Informe N° 0101-2024-CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 10 de abril del 2024, con los demás documentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo N° 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal d) del artículo 24º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha precisado que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;

Que, el artículo 2 del citado cuerpo legal, señala que los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen<sup>1</sup>;

Que, sin embargo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no recogió la diferencia hecha en la norma referida, e incorporó indistintamente a los servidores en general y a los servidores de carrera, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así se señale expresamente; por lo que, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, autoriza a la administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza es de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo;

Que, el artículo 102 de la norma referida, establece que *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."*

Que, a su vez, el artículo 104 de la norma citada, establece que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos."*

Que, en tal contexto, el Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de enero del 2018, en relación a la Compensación Vacacional a referido lo siguiente: "Numeral 3.1 En el marco del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. 3.4 Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Esta compensación vacacional es equivalente a una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado sólo hasta dos (2) periodos vacacionales".

Que, de los referidos se puede colegir que, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. **En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas;**

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10864-2023, presentado por **Angélica Katherine Zevallos Rodríguez**, constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Artículo 2.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica".





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plazo determinado N° 870-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1837-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10872-2023, presentado por **Jhonatan Jabier Choque**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 788-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1835-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10871-2023 presentado por **Abel Choquepuma Choquepuma**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 821-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1836-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10866-2023 presentado por **Luis Alberto Lazo Choque**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 864-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1834-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10868-2023, presentado por **Rony Barrios Marcavillaca**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 819-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1832-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 10870-2023 presentado por **Pascual Sebastian Catari Espinoza**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 820-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1833-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 11515 -2023, presentado por **Grissell Chavez Orellana**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 822-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1514-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, visto los autos bajo análisis, se puede revisar el Exp. N° 11492-2023, presentado por **Carmen Adriana Mujica Umeres**; constancia de no deudor, Contrato de prestación de servicios a plazo determinado N° 789-2023-GR CUSCO/GERAGRI, así como Adenda 1512-2023-GR CUSCO/GERAGRI y adenda 2241-2023-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, mediante Informe N° 0101-2024-CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 10 de abril del 2024, la Lic. Heidi Barrionuevo Guzman, encargada del área de control de personal, proporciona el record laboral del personal que laboro en fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Periodo	Mes	Días Laborados	Faltas
1	Zevallos Rodriguez Angelica Katherine	70011865	2023	Agosto (10/08/2023)	22 días	-
				Setiembre	29 días	01/09/2023
				Octubre	30 días	-
				Noviembre	09 días	-
2	Jabier Choque Jhonatan	45667769	2023	Julio (21/07/2023)	11 días	-
				Agosto	30 días	23/08/2023
				Setiembre	30 días	-
				Octubre	30 días	-
3	Choquepuma Choquepuma Abel	76678078	2023	Noviembre	09 días	-
				Agosto (03/08/2023)	29 días	-
				Setiembre	30 días	-





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	Lazo Choque Luis Alberto	44626221	2023	Octubre	30 días	-
				Noviembre	09 días	
5	Barrios Marcavillaca Rony	41293796	2023	Agosto (16/08/2023)	16 días	-
				Setiembre	29 días	
				Octubre	30 días	
				Noviembre	09 días	
6	Catari espinosa Pascual Sebastian	40739409	2023	Agosto (03/08/2023)	29 días	-
				Setiembre	30 días	
				Octubre	30 días	
				Noviembre	09 días	
7	Chavez Orellana Grissell	74028427	2023	Agosto (03/08/2023)	29 días	-
				Setiembre	30 días	
				Octubre	30 días	
				Noviembre	09 días	
8	Mujica Umeres Carmen Adriana	71091308	2023	Julio (21/07/2023)	11 días	-
				Agosto	30 días	
				Setiembre	30 días	
				Octubre	30 días	
				Noviembre	09 días	

Que, mediante Informe N° 222--2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 15 de mayo del 2024, la encargada del área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, proporciona el cálculo de vacaciones trucas del personal que laboro en fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" según el siguiente detalle:

Cálculo de vacaciones trucas

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO LABORADO		FALTAS EN DÍAS	DÍAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACIÓN	VACACIONES TRUCAS	ESSALUD
						N° DE MESES	N° DE DÍAS				
1	ZEBALLOS RODRIGUEZ, ANGELICA KATHERINE	Asistente técnico de proyectista	10/08/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	1	1	90	S/875.00	S/78.75
2	JAVIER CHOQUE, JHONATAN	Asistente técnico	21/07/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	20	1	109	S/1,059.72	S/95.38
3	CHOQUEPUMA CHOQUEPUMA, ABEL	Asistente técnico de proyectista	03/08/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	8	0	98	S/952.78	S/85.75
4	LAZO CHOQUE, LUIS ALBERTO	Proyectista y evaluador de proyectos de	16/08/2023	09/11/2023	S/4,800.00	2	25	1	84	S/1,120.00	S/100.80





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		inversión II										
5	BARRIOS MARCAVILLACA, RONY	Proyectista y evaluador de proyectos de inversión I	03/08/2023	09/11/2023	S/6,200.00	3	8	0	98	S/1,687.78	S/151.90	
6	CATARI ESPINOZA, PASCUAL SEBASTIAN	Proyectista y evaluador de proyectos de inversión II	03/08/2023	09/11/2023	S/4,800.00	3	8	0	98	S/1,306.67	S/117.60	
7	CHAVEZ ORELLANA, GRISELL	Asistente administrativo	03/08/2023	31/10/2023	S/2,900.00	2	29	0	89	S/716.94	S/64.53	
8	MUJICA UMERES, CARMEN ADRIANA	Asistente administrativo	21/07/2023	09/11/2023	S/2,900.00	3	8	0	98	S/789.44	S/71.05	
<b>TOTAL</b>										<b>S/8,508.33</b>	<b>S/765.75</b>	

Que, a través del Informe Técnico N° 728-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 14 de octubre del 2024, el Abg. Rene Tapia Pineda, encargado de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, respecto al pago de vacaciones trucas del personal que trabajo en la fase de elaboración del PI ("MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LA ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" ha llegado a argumentar y concluir que: dicho proyecto ya culmino con su fase de elaboración (meta 038-2023) y actualmente se encuentra en plena ejecución física con la meta 044-2024; además precisa los siguientes:

Este despacho ha cumplido con elaborar el record vacacional y el cálculo de vacaciones trucas de los ex servidores solicitantes.

Corresponde al área usuaria reiterar y coordinar el pedido, directamente con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a fin que vean los mecanismos de ampliación de crédito presupuestal aplicables en este caso y según los dispositivos legales vigentes. Cabe aclarar que el monto final resultante para el cumplimiento de la compensación de vacaciones, asciende a S/9,274.08, y este supera al monto consignado en el desagregado de gastos del proyecto (S/7,300.00).

Que, por intermedio del Informe N° 1104-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGDPAAC/EAGP, el Ing. E. Alberto Gonzales Puma, Jefe del proyecto Inocuidad, informa a la Dirección de Planeamiento presupuesto y Modernización, que ya se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la especifica correspondiente para el pago de vacaciones trucas del personal que trabajo en la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" Meta 044, adjunta, marco presupuestal, en el que resalta la especifica 2.6.81.31, de la meta 0044-2024;

Que, mediante Memorándum N° 452-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 31 de octubre del 2024, la Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco, respecto de la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas del personal que elaboro el expediente técnico del proyecto referido, precisa que, "previa evaluación presupuestal del reporte certificación vs marco presupuestal a la fecha del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", dichos gastos serán afectos en la específica de gasto 26.81.31 elaboración de expedientes técnicos. En ese sentido Esta oficina informa que, **si se cuenta** con la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas según lo solicitado. el gasto se realizará con cargo a la siguiente cadena presupuestal:

SEC. FUN	PROGRAMA	PRODUCTO PROYECTO	ACT.-AI.-OBRA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
0044	9002	2595528	600009	10	024	0049	0399847	18	Recursos Determinados	26.81.31	S/. 9,274.08

Que, de los referidos, se puede concluir que, es procedente lo peticionado por el personal que trabajo en la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y que a la fecha está pendiente el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe N° 222--2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrita por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, **y** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Que, mediante Opinión Legal N° 529-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 21 de noviembre del 2024, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente lo peticionado por el personal que trabajo en la fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", y que a la fecha está pendiente el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe N° 222--2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrita por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

Que, el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: **"Acumulación de procedimientos** La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.";

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, Administración, de conformidad con las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. **Numeral 3. En reación al sistema de gestión de recursos humanos, Sub numeral 3.2. Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, celebrar contratos, prórrogas o renovaciones de contratos, resolver o rescindir contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda.**;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** los expedientes con registros N° 10864-2023; N° 10872-2023; N° 10871-2023; N° 10866-2023; N° 10868-2023; N° 10870-2023; N° 11515-2023; N° 1492-2023, sobre pago de vacaciones truncas del personal que trabajo en la fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE**, lo peticionado por el personal que trabajo en la fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, sobre pago de vacaciones trucas, bajo el régimen del D. Leg. 276. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER** a favor del personal que trabajo en la fase de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITOS DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el pago de vacaciones trucas, que a la fecha está pendiente de pago, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe N° 222--2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 15 de mayo del 2024, suscrita por el área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en atención al siguiente detalle:

Vacaciones trucas

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO LABORADO		FALTAS EN DÍAS	DÍAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACIÓN	VACACIONES TRUCAS	ESSALUD
						N° DE MESES	N° DE DÍAS				
1	ZEVALLOS RODRIGUEZ, ANGELICA KATHERINE	Asistente técnico de proyectista	10/08/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	1	1	90	S/875.00	S/78.75
	JAVIER CHOQUE, HONATAN	Asistente técnico	21/07/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	20	1	109	S/1,059.72	S/95.38
	CHOQUEPUMA CHOQUEPUMA, ABEL	Asistente técnico de proyectista	03/08/2023	09/11/2023	S/3,500.00	3	8	0	98	S/952.78	S/85.75
	LAZO CHOQUE, LUIS ALBERTO	Proyectista y evaluador de proyectos de inversión II	16/08/2023	09/11/2023	S/4,800.00	2	25	1	84	S/1,120.00	S/100.80
	BARRIOS MARCAVILLACA, RONY	Proyectista y evaluador de proyectos de inversión I	03/08/2023	09/11/2023	S/6,200.00	3	8	0	98	S/1,687.78	S/151.90
6	CATARI ESPINOZA, PASCUAL SEBASTIAN	Proyectista y evaluador de proyectos de inversion II	03/08/2023	09/11/2023	S/4,800.00	3	8	0	98	S/1,306.67	S/117.60
7	CHAVEZ ORELLANA, GRISELL	Asistente administrativo	03/08/2023	31/10/2023	S/2,900.00	2	29	0	89	S/716.94	S/64.53





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8	MUJICA UMERES, CARMEN ADRIANA	Asistente administrativo	21/07/2023	09/11/2023	S/2,900.00	3	8	0	98	S/789.44	S/71.05
TOTAL										S/8,508.33	S/765.75

**ARTÍCULO CUARTO. - LA EJECUCION** que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, conforme los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a los interesados, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR

